

RESOLUCIÓN No. 046 de 2017
(23 de agosto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES - SIPREF DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR”.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que a partir del 30 de mayo de 2014, entró en vigencia la Circular Externa 005 de la Superintendencia de Industria y Comercio y creó el Sistema Preventivo de Fraudes – SIPREF, el cual tiene como finalidad prevenir que terceros ajenos a los titulares de los registros públicos, que llevamos las Cámaras de Comercio, modifiquen la información que reposa en ellos.
- b) Que este nuevo Sistema además de incrementar la seguridad y confiabilidad en la operación de los registros públicos, tiene las siguientes ventajas:
 - Verificar la identidad de las personas que realizan trámites físicos o electrónicos.
 - Prevenir que terceros no autorizados por el titular del registro modifiquen la información que figura en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Valledupar.
 - Prevenir fraudes en los registros de los comerciantes o inscritos que no han actualizado datos o no han efectuado su renovación en los últimos tres (3) años.
 - Utilizar un sistema de alertas que ponga en conocimiento del comerciante o inscrito la presentación de un trámite y a su vez, la inscripción o devolución del mismo.
 - Permitir a los titulares de la información registral adoptar medidas que detengan conductas fraudulentas.
- c) Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 005 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Cámara de Comercio de Valledupar,

RESUELVE:

Expedir y aprobar el **SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES – SIPREF DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**, cuyo contenido es el que a continuación se transcribe:

1. PROCEDIMIENTO SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES – SIPREF

La Superintendencia de Industria y Comercio el 30 de mayo de 2014, profirió la Circular Externa 005 y creó el Sistema Preventivo de Fraudes - SIPREF con la finalidad de prevenir y evitar que terceros, ajenos al titular del registro, modifiquen la información que reposa en los registros a cargo de las Cámaras de Comercio, con la intención de defraudar a la comunidad.

El SIPREF tiene dos grandes finalidades:

- 1) Validar la identidad de quien presenta solicitudes ante la Cámara de Comercio de Valledupar, dejar evidencia de su identificación y a su vez validar la vigencia del documento de identidad de las personas que sean nombradas para ocupar cargos, sujetos a registro.
- 2) Crear un sistema de alertas a través del cual se le enviará un mensaje de datos, al correo electrónico y al número celular que figuren reportados en nuestros registros, informando sobre la radicación de un trámite y sobre la inscripción o la devolución del mismo.

1.1 VALIDACIÓN DE IDENTIDAD

En cuanto a la validación de identidad, la circular citada ordena que esta se debe hacer por medio de mecanismos de verificación biométrica, para dejar evidencia de la identificación de quien presenta físicamente la solicitud de inscripción de actos y documentos que pretenda modificar la información de los registros públicos y, si no es posible de hacer la validación por medio de los mecanismos de verificación biométrica, debe hacerse con el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El link donde se verifica la vigencia de una Cédula de Ciudadanía es <http://wsr.registraduria.gov.co/servicios/certificado.htm> y en él se debe escoger la opción expedición certificado, para que con el número de identificación y la fecha de expedición del documento, se pueda consultar la vigencia del mismo.

Si quien solicita el trámite cuenta con un documento de identificación distinto de la Cédula de Ciudadanía (tarjeta de identidad, pasaporte, cédula de extranjería), no se hará validación alguna.

Es importante señalar que la contraseña no es un documento válido de identificación, por lo tanto no se reciben trámites cuando sean presentados con ese documento.

La Cámara de Comercio, una vez realizada la consulta con la Registraduría, recibirá única y exclusivamente los trámites que en el certificado generado figuren en el estado VIGENTE, es decir, que ante otro estado distinto, la cámara se deberá abstener de recibir la solicitud. El certificado generado debe ser impreso y anexo a los documentos presentados.

Si se presentan fallas técnicas en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al momento de recibir el trámite y no es posible hacer la validación del número de identificación con esa entidad, el auxiliar de cajas debe recibir el trámite y utilizar el formato denominado fallas técnicas el cual se diligenciará con los datos de la persona que realiza el trámite y se adjunta los documentos radicados.

Todos los nombramientos sujetos a registro que se presenten para inscripción ante la Cámara de Comercio de Valledupar, requieren de validación de identidad de cada una de las personas nombradas, por lo tanto, al realizar el estudio jurídico de los documentos por parte de los abogados, se debe realizar la verificación de la identidad de los nombrados a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se imprimirán y se anexarán a los documentos presentados.

Para realizar la respectiva verificación de vigencia de la cédula es necesario que en los documentos donde constan nombramientos, adicional a la aceptación del cargo en el mismo documento o en la carta donde manifiesta la aceptación se indique el número de identificación del nombrando, el tipo de documento de identificación y la fecha de expedición del documento de identificación o anexar fotocopia del documento de identificación, donde consten esos datos.

Considerando el control que se debe realizar con el Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF), se debe tener en cuenta los siguientes controles, dependiendo si se trata de **ACTIVOS** o de **INACTIVOS**:

- Para las matrículas e inscripciones activas (que han tenido cualquier movimiento dentro de los últimos tres (3) años:

Cualquier persona puede presentar trámites y a esa persona se le hará la validación de identidad, excepto para el trámite de Registro Nacional de Turismo, libros electrónicos, renovación, providencias judiciales y administrativas y solicitud de certificados.

- Para las matrículas e inscripciones inactivas (que **NO** han tenido movimiento dentro de los últimos tres (3) años.

Todos los trámites que se radiquen, excepto Registro Nacional de Turismo, libros electrónicos, solicitud de certificados y providencias judiciales y administrativas, solo pueden ser presentados por una cualquiera de las siguientes personas y a la cual se le hará la correspondiente validación de identidad:

- a) En el caso de las sociedades de personas o asimiladas (limitadas, colectivas, sociedades en comandita simple, empresas unipersonales, empresas asociativas de trabajo) el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos,

principales o suplentes, si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente, si los tiene, o cualquiera de los socios inscritos, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro, con anterioridad a la presentación del documento.

- b) En el caso de las sociedades por acciones (anónimas, comanditas por acciones, S.A.S) o entidades sin ánimo de lucro, el trámite deberá ser presentado por cualquiera de sus representantes legales inscritos, principales o suplentes, o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración inscritos, principales o suplentes si los tiene, o cualquiera de los revisores fiscales inscritos, principal o suplente, si los tiene, es decir, que la persona que presente el trámite debe figurar inscrito en el registro, con anterioridad a la presentación del documento.
- c) En el caso de las personas naturales debe ser la persona natural o su apoderado, siempre que en el poder que se adjunte, figure la facultad de representar al comerciante ante la Cámara de Comercio o la facultad para adelantar trámites, como el que nos esté presentando.

No puede registrarse ningún documento que NO tenga la certificación de validación de identidad de la persona que presentó la solicitud y, si esa solicitud contiene nombramientos, la certificación de validación de identidad de cada uno de los nombrados.

Tampoco se puede registrar ningún documento que corresponda a un inscrito o matriculado inactivo y la validación de identidad de quien presentó la solicitud no provenga de una de las personas facultadas para presentar el trámite y que han sido señaladas en párrafos anteriores.

Las validaciones de identidad se deben realizar también en el trámite de constituciones y matrículas, estos trámites no están exentos de validación de identidad.

1.2 ALERTAS

Desde el primero de agosto del año 2014 entró en funcionamiento un sistema que permite a los titulares de la información que figura en los registros públicos, darse cuenta de que se está tramitando una modificación en su registro y también, cuando ha sido inscrito o cuando ha sido devuelto. A través de un mensaje al correo electrónico que fue reportado por el titular en el registro, tanto al correo electrónico de la dirección comercial como al de notificación judicial, y a su vez, mediante el envío de un mensaje de texto al celular que figure reportado en el registro.

Por lo tanto, el trámite será devuelto sí quien solicite matrícula o inscripción ante la Cámara de Comercio de Valledupar, no diligencie en el formulario RUES la parte pertinente del correo electrónico y correo electrónico de notificación judicial, por ser un requisito, por disposición de

la Circular Externa 005 del 30 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Industria y Comercio.

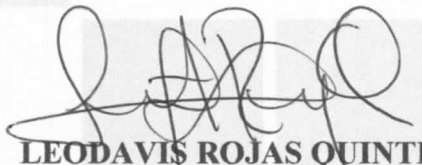
Cuando se trate de establecimientos de comercio, agencias y sucursales, con propietario foráneo, debe exigirse en la matrícula o en la renovación, según el caso, que se diligencie de manera obligatoria el correo electrónico y correo electrónico de notificación judicial.

1.3 IMPORTANCIA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES – SIPREF

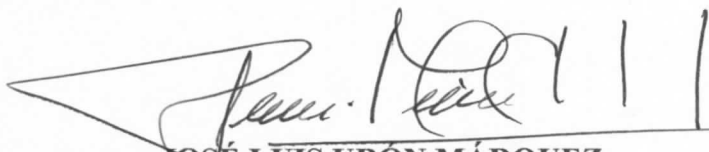
- a) Si el titular del registro es notificado sobre la radicación de un trámite ante la Cámara de Comercio de Valledupar y el documento aún no ha sido registrado el titular podrá oponerse.
- b) Si cuando el titular es notificado de la radicación (alerta) por la Cámara de Comercio de Valledupar y decide comunicarse para oponerse al registro y el documento no ha sido registrado, el titular puede oponerse cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro no es de su procedencia. La oposición puede presentarse verbal o por escrito y en término de dos (2) días hábiles en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la respectiva denuncia penal para que la cámara pueda abstenerse del registro. Si el titular no se opone o no allega la denuncia la cámara deberá continuar con la actuación.
- c) Cuando la persona que firma el acta o documento que se radica para registro, y quien lo firma le informa a la cámara de comercio no haberla suscrito, ésta se abstendrá de realizar la inscripción o modificación solicitada y se realizará la devolución de plano del documento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Valledupar a los 23 días del mes de agosto de 2017.



LEODAVIS ROJAS QUINTERO
Presidente



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario

Clara Inés/